

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIO Y/U HOSTELERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y/U HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE BERMEO

IN-E 180/01-15

AREA MUNICIPAL:	Departamento de Behargintza
INSTRUCTOR/A:	Directora del Behargintza (Nere Mintegi)
COMITÉ DE VALORACIÓN	Merkataritza, Turismo eta Sustapen Batzordean ordezkaritza duten alderdi politiko bakoitxeko zinegotzi bana eta Behargintzako Zuzendaria
SECCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	Acciones de dinamización del comercio y/u hostelería.
CÓDIGO:	Behargintza subvención 2019
CANTIDAD DETALLADA DEL PRESUPUESTO:	30.000 euros. 15.000 euros para asociaciones de comercio y 15.000 euros para asociaciones de hostelería. Partida: 2019-01000-43300-4810000 (Subvención para asociaciones de comerciantes y hosteleros)
OBJETIVO Y EFECTOS CON SU APLICACIÓN:	<p>1. Objetivos</p> <p>El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Bermeo destinadas a financiar proyectos de dinamización desarrollados por las asociaciones de comerciantes y hosteleros. Asimismo, se pretende apoyar la implantación y desarrollo de proyectos anuales por su carácter estratégico.</p> <p>Con la concesión de la presente ayuda, el Ayuntamiento de Bermeo pretende apoyar la actividad de las Asociaciones de Comerciantes y hosteleros, con el fin último de promover la mejora global de la actividad comercial y hostelería en Bermeo y que sean valoradas favorablemente por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento.</p> <p>Las ayudas que se contemplan son de carácter económico, y están vinculadas a las siguientes líneas que se detallan a continuación:</p> <p>a). Arrendamiento de un local como oficina de las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros, que facilite su labor, y favorezca e impulse su visibilidad.</p> <p>b). Realización de acciones previstas en los planes de actuación anuales de las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros.</p>
PLAZO:	<p>2. Plazos</p> <p>Plazo de solicitud, será 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en la siguiente dirección: Registro General del Ayuntamiento de Bermeo, BERHAZ (horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a 14:30; martes y jueves a la tarde de 16:30 – 19:00 y sábados a la mañana de 10:00 – 13:00). En verano</p>



	<p>las tardes cerrado. Asimismo, podrá también ser presentada en las restantes formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p>
<p>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:</p>	<p>3. Dentro de este Programa de Ayudas se podrán reconocer los siguientes beneficios:</p> <p>3.1. Ayudas económicas para el arrendamiento de locales a Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros que no dispongan de local en propiedad.</p> <p>Será subvencionable el 75% del coste mensual del alquiler del local, con un límite de 225 euros/mes. (Máximo 2.700 euros anuales)</p> <p>3.2. Ayudas económicas para el desarrollo de acciones del Plan anual de actuación.</p> <p>Serán subvencionables aquellas actividades del proyecto que, ejecutándose durante el año 2019, tengan como finalidad la consecución de los objetivos recogidos en el apartado 1.b) de estas Bases.</p> <p>La cuantía máxima de las ayudas que al amparo de estas Bases se concedan, se establecerá en función de la clasificación del plan de actividad tras la aplicación de los siguientes criterios de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15.000 euros máximo para las asociaciones de Comerciantes. - 15.000 euros máximo para las asociaciones de Hosteleros. <p>4. Criterios para la clasificación del Plan de Actividad:</p> <p>Plan de actividades anual: 100 puntos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contenido del proyecto, originalidad, diseño, diversidad de las actuaciones programadas y su adecuación al objeto de estas bases (entre 0 y 20 puntos) 2. Número previsto de establecimientos de Bermeo participantes en el proyecto presentado, según los siguientes tramos (entre 0 y 10 puntos): <ul style="list-style-type: none"> -De 10 a 30 establecimientos: 5 puntos -Más de 31 establecimientos: 10 puntos 3. Proyectos innovadores que no se hubieran desarrollado previamente o utilicen nuevos medios para su realización (entre 0 y 15 puntos) 4. Animación y atracción zonal. Realización de acciones en diferentes zonas, núcleos, barrios de Bermeo (entre 0 y 20 puntos) 5. Repercusión prevista de las actuaciones en medios y en la consecución de afluencia de público, tanto local como de fuera del municipio (entre 0 y 15 puntos) 6. Resultados entendidos como rentabilidad económica, no teniendo porqué ser inmediato. Difundir la imagen, visibilidad del municipio (entre 0 y 20 puntos) <p>Todas las puntuaciones recogidas anteriormente operan como máximos de puntuación para cada uno de los criterios.</p>

	<p>En función del resultado de la valoración se establece la siguiente escala:</p> <p>a) Entre 70 y 100 puntos los planes de actividad serán considerados de tipo A. b) Entre 50 y 69 puntos los planes de actividad serán considerados de tipo B. c) Entre 20 y 49 puntos los planes de actividad serán considerados de tipo C. d) Entre 0 y 19 puntos los planes de actividad tendrán la consideración de no subvencionables.</p>
<p>SOLICITANTES:</p>	<p>5. Requisitos de las entidades beneficiarias</p> <p>5.1 Podrán concurrir a esta subvención las asociaciones de comerciantes y hosteleros que presenten una memoria de las acciones, el calendario previsto, los recursos económicos destinados a su materialización y la procedencia de los mismos.</p> <p>5.2 La asociaciones beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, los cuales deberá mantener, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:</p> <p>a) Desarrollo de su actividad exclusivamente dentro del término municipal de Bermeo. b) Tener domicilio social y fiscal en Bermeo. c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Bermeo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará por los órganos municipales competentes a tales efectos. d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>5.3 No podrá percibir la ayuda, la asociación que tenga limitado o suprimido ese derecho por incurrir en las causas de prohibición contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Requisito adicional para acceder a las subvenciones recogidas en el apartado 1.a):</p> <p>-No disponer de local propio.</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que las Asociaciones se encuentren participando en el Programa de Ayudas que se recoge en la presente convocatoria</p>
<p>CONCEPTO SUBVENCIONABLE - PROGRAMA:</p>	<p>6. Proyectos subvencionables</p> <p>6.1. Arrendamiento del local para la Asociación</p> <p>El coste del arrendamiento de los locales a aquellas asociaciones que no dispongan de local en propiedad y en cuyas instalaciones se realicen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Atención e información para el comercio y hostelero del municipio. — Atención e información al comercio y hostelero asociado. — Desarrollo del trabajo interno de la Asociación, así como para el desarrollo de las diferentes actividades que desde la misma se realizan. — Archivo y almacén de la diferente documentación de la Asociación.

- Archivo y almacén de material promocional y de marketing de la Asociación.
- Disposición de un espacio multifuncional para el comercio / hostelero asociado y sus actividades (sorteos, entregas de premios, aniversarios...).
- Reuniones de la Junta Directiva.
- Otras relacionadas con su actividad.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gasto corriente de las entidades beneficiarias, como luz, teléfono, agua, gas....
- Gasto de inversión, como adquisición de maquinaria, equipos informáticos, gastos de obras o similares.
- Gasto de personal.
- Gastos financieros, IVA deducible, otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos de representación o dietas.

6.2. Plan de actuación de la Asociación

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos costes referidos a actividades del proyecto que ejecutándose durante el año 2019, tengan como finalidad la consecución de los objetivos siguientes:

1. Se considerarán subvencionables los gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de estas bases para el desarrollo de los proyectos siguientes, excluidos los tributos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros:
 - a) Contratación de empresas para llevar a cabo la dinamización del sector comercial y/o hostelero, con plazos de ejecución definidos, que tengan una incidencia directa en la dinamización del comercio y la hostelería de proximidad y dirigidas específicamente a zonas comerciales y hosteleras, siempre y cuando incluyan actuaciones concretas para el período subvencionable y éstas sean efectivamente ejecutadas.
 - b) Realización de acciones de comunicación de los planes de acción o de las acciones planteadas a la subvención tales como:
 - Diseño de soportes de comunicación, material promocional y divulgativo de las acciones: cartelería, folletos...
 - Gastos de distribución de los soportes y materiales de comunicación promocionales de las actuaciones subvencionadas.
 - Acciones de animación, y relaciones públicas dirigidas al público general para la promoción de zonas o sectores comerciales y hosteleros.
 - Todo coste de la acción que esté dentro de la acción subvencionada.
2. Los proyectos subvencionables se realizarán a lo largo del año para el que haya sido concedida la subvención.
3. **En ningún caso** tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - Los premios, regalos y similares que puedan derivarse de las actividades de dinamización llevadas a cabo por las asociaciones.
 - Páginas web, posicionamiento en las redes sociales, soportes informáticos, etc.
 - Divulgación propia de la asociación, campañas de comunicación que no estén unidas a una acción planteada en la subvención.

**PROCEDIMIENTO Y
DOCUMENTACIÓN A
PRESENTAR:**

7. Procedimiento para la subvención: En régimen de concurrencia competitiva.

8. Documentación

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la asociación aportando, a tal efecto, copia de la escritura de constitución, estatutos y copia de la inscripción registral.
- b) Copia del DNI del representante legal de la asociación y documento de apoderamiento del mismo.
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Documento de alta de terceros.
- e) Certificación del Secretario de la asociación en el que conste el listado nominal de empresas comerciales asociadas, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio.
- f) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada o responsable de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- h) Declaración de la asociación en la que manifiesten bajo su responsabilidad las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.
- i) En caso de haber sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Bermeo, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

9. Datos relativos al proyecto

Junto con el formulario de solicitud, se deberá presentar una Memoria explicativa suficientemente detallada del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- a) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:
 - *Nombre de la actuación
 - *Actuaciones a desarrollar
 - *Alcance
 - *Infraestructuras necesarias
 - *Descripción del plan de medios y difusión de las actuaciones
 - *Cronograma de las actividades
 - *Recursos humanos - Colaboración
 - *Memoria económica
 - *Otros datos que ayuden a la valoración de la solicitud conforme a los

critérios establecidos en la convocatoria

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las acciones planteadas para el año en curso.

10. Otra documentación

Cualquier otro documento que el órgano instructor considere necesario recabar para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención

11. Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se otorgará al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se le tendrá por desistida la resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.—Instrucción y resolución del procedimiento. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal Delegado de Promoción económica.
2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo definitivo que pondrá fin a la vía administrativa.

13. Plazo para resolver

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitud que se establezca en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

14. La cuantía máxima de las ayudas que al amparo de estas Bases se concedan, se establecerá en función de la clasificación del plan de actividad tras la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- 15.000 euros máximo para las asociaciones de Comerciantes.
- 15.000 euros máximo para las asociaciones de Hosteleros.

Teniendo en **cuenta la puntuación obtenida** según los criterios establecidos, las cantidades máximas de subvención a conceder serán las siguientes:

- a) Cuando se trate de plan de actividad de Tipo A, hasta un máximo de 15.000,00 euros.
- b) Cuando se trate de plan de actividad de Tipo B, hasta un máximo de

11.000,00 euros.

c) En el caso de plan de actividad de Tipo C, hasta un máximo de 7.000,00 euros.

Si se ha solicitado la ayuda económica para el arrendamiento de locales, se tendrá en cuenta a la hora de llegar al importe máximo establecida en estas bases.

15. Procedimiento de pago y justificación de la ayuda

El pago de las subvenciones concedidas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

1. Para **las 2 líneas** de ayuda:

- a) Ayudas económicas para el arrendamiento de locales a Asociaciones de Comerciantes y hosteleros que no dispongan de local en propiedad.
- a) Ayudas económicas para el desarrollo de acciones del Plan anual de actuación.

Se realizará un **primer pago, por un importe del 80%** de la subvención total, en el plazo de un mes desde la fecha de Resolución.

2. **El segundo pago**, por un importe del 20% de la subvención total se abonará, una vez finalizado el año 2019, y tras la presentación de la siguiente documentación:

a) Ayudas al arrendamiento de locales:

- Memoria técnica de las actividades realizadas en el local.
- Recibos justificativos del pago realizado por la Asociación en concepto de arrendamiento del local.

El plazo para la presentación de esta documentación justificativa que da derecho al abono de este segundo pago finalizará el **31 de enero** de 2020.

b) Ayudas económicas para el desarrollo de acciones del Plan anual de actuación.

Una vez materializado el proyecto subvencionado la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Área de Promoción económica, documentación justificativa suficiente:

- Certificación del representante legal de la asociación beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.
- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Relación de cualesquiera otras ayudas, con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de la presentación de la solicitud.

— Memoria económica justificativa, que contendrá:

- Relación de ingresos de las actividades realizadas.
- Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
- Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Las facturas tendrán que ser emitidas con fecha 2019.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención. En ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor de mercado.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Bermeo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

El plazo de presentación de esta documentación, que habilita al pago del 20% de la subvención, finaliza **el 31 de enero de 2020**.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado.

16. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad que resulte beneficiaria de subvención en las condiciones reguladas en las presentes bases está obligada a:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Cumplir las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- d) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Bermeo en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de logos y similares en todos aquellos soportes, cartelería, señalítica, información gráfica, escrita y sonora y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas. En todos los soportes, el logo del Ayuntamiento será suficientemente visible y deberá ser de dimensiones iguales al logotipo de mayor tamaño. Asimismo, en el caso de material difundido, se hará entrega de al menos un ejemplar al Ayuntamiento.
- e) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, facilitando cuantos datos e información le sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 14 de las presentes bases.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de 4 años.
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las mismas, con antelación a la fecha prevista para su realización. En caso de modificación, además, será necesaria la aprobación del Ayuntamiento.
- k) En su caso, respetar y utilizar en debida forma la infraestructura y el dominio público cedidos para la realización de la actividad. Si tras la celebración de la actividad se constatará la existencia de desperfectos o menoscabos en alguno de ellos, el importe de valoración de los mismos podrá ser deducido, previa la tramitación del oportuno expediente, de la subvención.

17. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

**COSTES PREVISTOS
EN ESTE PROGRAMA: 30.000 €**



SEGUIMIENTO E INDICADORES NECESARIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - Coste de la acción y número de socios participantes en la acción. - Participación ciudadana en el acción.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
IMPACTO DE GÉNERO:	NULO
CONCESIÓN NO PUBLICABLE POR LEY ORGÁNICA 1/1982: SI / NO	Ley Orgánica 1/1982 del 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen NO